

RESOLUCIÓN FEP 235/2022

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de JUNIO DE 2022”

Pág. 1**LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE
“FEDEPALMA”****CONSIDERANDO**

Que en desarrollo del Artículo Cuarto del Decreto No. 2354 de 1996, modificado por el Decreto No. 130 de 1998, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Fedepalma firmaron el 5 de noviembre de 2014, la tercera prórroga y la tercera modificación al Contrato 217 del 30 de diciembre de 1996, para la administración del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones.

Que el Numeral Primero del Artículo Noveno del Decreto No. 2354 de 1996, establece, dentro de las funciones del Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, “determinar las políticas y lineamientos del Fondo, de conformidad con las cuales la Entidad Administradora podrá expedir actos y medidas administrativas y suscribir los contratos o convenios especiales necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para el Fondo”.

Que el Numeral Cuarto del Artículo Noveno del Decreto No. 2354 de 1996 establece que se compensará a los productores, vendedores o exportadores con sujeción a las disponibilidades de recursos del Fondo y conforme con esta disposición, el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones en su Acuerdo No. 022 de 1998 “por el cual se determina la política general para el funcionamiento del Fondo” dispone en el Artículo Sexto que las compensaciones se otorgarán hasta donde la disponibilidad de recursos del Fondo así lo permita.

RESOLUCIÓN FEP 235/2022

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de JUNIO DE 2022”

Pág. 2

Que según el Artículo Primero del Decreto No. 2424 de 2011, el Comité Directivo del Fondo determinará el momento en que se debe efectuar la retención para las operaciones de exportación y para el mercado doméstico.

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante el Acuerdo No. 219 de 2012, estableció el Reglamento para las Operaciones de Estabilización, en aplicación de una metodología “ex post”.

Que el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012 establece que, una vez vencido el plazo de certificación de las primeras ventas a los mercados o grupos de mercado objeto de estabilización, la Secretaría Técnica del Fondo calculará los valores de cesiones y compensaciones de estabilización por cada kilogramo de los productos objeto de las operaciones de estabilización, del mes en el cual se realizaron las primeras ventas, acorde con la metodología de cálculo para las operaciones de estabilización.

Que, con base en el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización, incluyendo las variables a partir de las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones, serán enviadas por la Secretaría Técnica a la Entidad Administradora, a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente a las primeras ventas.

Que, mediante el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización serán informadas por la Entidad Administradora, mediante resolución motivada a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente al de las primeras ventas, mediante correo electrónico, aviso público fijado en el domicilio de la Entidad Administradora u otro medio técnicamente apropiado, tanto a productores de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo y a las empresas registradas con el Convenio Marco de Compromiso de Destino – CMCD.

RESOLUCIÓN FEP 235/2022

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de JUNIO DE 2022”

Pág. 3

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante el Acuerdo No. 218 de 2012, sus modificaciones, adiciones y actualizaciones, estableció la “Metodología ex post para el cálculo de las Operaciones de Estabilización”.

Que mediante el Acuerdo No. 331 de septiembre de 2016, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización.

Que mediante el Acuerdo No. 357 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 365 del 26 de septiembre de ese mismo año, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, para establecer compensaciones por zona palmera.

Que mediante el Acuerdo No. 358 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 366 del 26 de septiembre de ese mismo año, se modificó el reglamento para las operaciones de estabilización, para establecer requisitos y documentos adicionales para las compensaciones por zona palmera.

Que mediante Acuerdo No. 379 del 20 de marzo de 2018, modificadorio del Acuerdo No. 218 de 2012 se habilita al Ecuador como mercado objeto de las operaciones de estabilización del FEP palmero.

Que mediante Acuerdo No. 385 del 26 de junio de 2018, modificadorio del Acuerdo No. 218 de 2012, se modifica la cotización fuente del mercado internacional del aceite de palma para los correspondientes mercados o grupo de mercados de consumo diferentes a Colombia.

Que mediante el Acuerdo No. 398 del 31 de enero de 2019, el Comité Directivo del Fondo modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, en lo referente a los aranceles de los aceites de palma para los indicadores de precios del mercado de consumo de Colombia de los aceites de palma.

RESOLUCIÓN FEP 235/2022

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de JUNIO DE 2022”

Pág. 4

Que mediante Acuerdo No. 461 del 30 de julio de 2021, el Comité Directivo aprobó calcular los fletes terrestres desde las diferentes zonas palmeras a puerto de exportación en pesos colombianos.

Que mediante el Acuerdo No. 475 del 14 de diciembre de 2021, fue modificada la referencia o fuente de precio internacional del aceite de palma para los correspondientes mercados o grupo de mercados de consumo diferentes a Colombia o de exportación.

Que mediante el Acuerdo No. 483 del 7 de abril de 2022, se actualizaron los valores de acceso y logística de referencia por zonas para el cálculo de los valores de estabilización del aceite de palma y del aceite de palmiste.

Que el Secretario Técnico mediante memorando No. 2022201000110W informó a la Entidad Administradora del Fondo, los resultados obtenidos en la aplicación de la metodología establecida por el Comité Directivo del Fondo para las cesiones y las compensaciones de estabilización que regirán en el mes de **JUNIO DE 2022**.

Que en razón a lo anterior y de conformidad con los objetivos propuestos para el Fondo:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Informar que el valor de las Cesiones de Estabilización sobre las primeras ventas de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo del mes de **JUNIO DE 2022**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados es el siguiente:

RESOLUCIÓN FEP 235/2022

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de JUNIO DE 2022”

Pág. 5

Valor de la cesión de aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)					
Mercado/zona palmera	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela	<u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo	<u>Grupo 4 de Mercado</u> Ecuador
Colombia: Mercado Interno	0				
Zona Norte		948	449	551	504
Zona Central		906	407	509	462
Zona Oriental		832	333	435	388
Zona Sur Occidental		985	408	443	556

Valor de la cesión de aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)				
Mercado/zona palmera	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela y Ecuador	<u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	296			
Zona Norte		285	0	0
Zona Central		243	0	0
Zona Oriental		169	0	0
Zona Sur Occidental		322	0	0

RESOLUCIÓN FEP 235/2022

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de JUNIO DE 2022”

Pág. 6

PARÁGRAFO: Los productores que realicen la primera venta o incorporen por cuenta propia en otros procesos productivos estos aceites, en los respectivos mercados, deben realizar la retención de esta contribución parafiscal y hacer su pago al Fondo de Estabilización de Precios.

ARTÍCULO SEGUNDO. Informar que el valor de las Compensaciones de Estabilización **JUNIO DE 2022**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados, según sea el caso, acorde con el “Reglamento para las Operaciones de Estabilización” es el siguiente:

Mercado/zona palmera	Valor de la compensación de aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)				
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela	<u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo	<u>Grupo 4 de Mercado</u> Ecuador
Colombia: Mercado Interno	116	0	0	0	0
Zona Norte		0	0	0	0
Zona Central		0	0	0	0
Zona Oriental		0	0	0	0
Zona Sur Occidental		0	0	0	0

RESOLUCIÓN FEP 235/2022

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de JUNIO DE 2022”

Pág. 7

Mercado/zona palmera	Valor de la compensación de aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)			
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela y Ecuador	<u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	0	0	0	0
Zona Norte	0	0	152	22
Zona Central	0	0	194	64
Zona Oriental	0	0	268	138
Zona Sur Occidental	0	0	193	131

Dada en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de julio de 2022.



NICOLÁS PÉREZ MARULANDA
Representante Legal de Fedepalma
Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios – FEP



CAMILA MERIZALDE ARICO
Secretaria General

Anexo 1. Aceite de palma crudo: variables de referencia con las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización de Junio 2022, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 1. Indicadores de Paridad Importación Junio 2022 (US\$/ton)																
1-30 Junio	Aceite crudo de Palma		Aceite crudo de Soya		Aceite crudo de Soya		Sebo		Estearina							
	BMD-FPO-Pos3 Maltosa US\$/ton	Arancel % (1)	FOB Argentina Reuters US\$/ton	Arancel % (2)	FOB E.U.A Reuters US\$/ton	Arancel extranjero % (2)	Estados Unidos Reuters US\$/ton	Arancel % (3)	FOB Maltosa Reuters US\$/ton	Arancel % (1)						
1-30 Junio	1.258	0,0043%	1.597	0,0000%	1.948	0,00%	1.900	0,0%	1.403	0,0043%						
Flecos Vigentes	77,8		55		43		82		77,8							
Indicador de Paridad Importación	1336		1652		1991		1982		1480							
CF Rotterdam (m+1)	1557															
(1): promedio ponderado aranceles según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.																
(2): promedio ponderado aranceles efectivos de importación según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.																
(2): promedio ponderado aranceles efectivos de importación según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.																
ND: Información no disponible																
Indicador de precio paridad de importación mercado local: Mínimo entre:																
Costo de importación del aceite de palma crudo										1.336						
Costo de importación de canasta de sustitutos										1.592						
Indicador de Precio aceite de palma para el mercado de consumo Colombia Junio 2022 (US\$/ton)																
Tasa de cambio										1.336						
Indicador de Precio aceite de palma Colombia Junio 2022 (\$/col/ton)										3.931						
Indicador de Precio aceite de palma Colombia Junio 2022 (\$/col/ton)										5.250.741						
Tabla 2. Indicadores de precios promedio ponderado y por zonas según costos de Logística y Acceso Vigentes						Tabla 3. Resumen certificación de ventas totales por mercado			participación %							
Colombia	Indicadores de precios por mercado ponderado por ventas por zona* US\$/ton	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Sur Occidental (US\$/ton)	Colombia										
Colombia	1336					Colombia	107,9		78,8%							
G-1: Venezuela	0	1.607	1.596	1.577	1.616	G-1: Venezuela	0,0		0,0%							
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	1469	1.480	1.469	1.450	1.469	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	12,0		8,7%							
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	1488	1.506	1.495	1.476	1.478	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	17,0		12,4%							
G-4: Ecuador	0	1.494	1.483	1.464	1.507	G-4: Ecuador	0,0		0,0%							
Indicador de cada zona ponderado por las ventas respectivas de la zona																
Tabla 3A. Certificación de ventas de exportación por mercado y zona (ton-miles)						Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)										
G-1: Venezuela	Zona norte	Zona centro	Zona oriental	Z Sur occidental	Total	Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)										
G-1: Venezuela	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0	1.366										
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	2,8	6,4	1,5	1,2	12,0											
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	3,7	5,2	6,8	1,3	17,0											
G-4: Ecuador	0,0	0,0	0,0	0,0	0,00											
Total	6,5	11,6	8,3	2,6	29,0											
Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)																
Superávit (+) o déficit (-) acumulado al 31/05/2022						Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)										
						Total superávit (+) o déficit (-) a distribuir (col \$ miles)										
						Factor de ajuste (US\$/ton)										
						-533.242,2										
						-1,0										
Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (k)																
1.365																
Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización Junio 2022							Cesión Junio 2022				Compensación Junio 2022					
Indicadores de precios por mercados y zonas	Indicador de Precios (US\$/ton)	G-1: Venezuela	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	G-4: Ecuador	Indicador precio promedio de venta IPV	Mercado Colombia		Mercado Colombia		Mercado Colombia		Mercado Colombia			
							US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg		
Colombia	1336					1365	0	0	30	116						
Zona Norte		1607	1480	1506	1494											
Zona Centro (US\$/ton)		1596	1469	1495	1483											
Zona Oriental (US\$/ton)		1577	1450	1476	1464											
Zona SurOccidental (US\$/ton)		1616	1469	1478	1507											
Cesión Junio 2022																
Zona	G-1: Venezuela		G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú		G-3: Europa, Chile y Resto del mundo		G-4 Ecuador		G-1: Venezuela		G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú		G-3: Europa, Chile y Resto del mundo		G-4 Ecuador	
Zona Norte	241	948	114	449	140	551	128	504	0	0	0	0	0	0	0	0
Zona Centro (US\$/ton)	231	906	104	407	130	509	118	462	0	0	0	0	0	0	0	0
Zona Oriental (US\$/ton)	212	832	85	333	111	435	99	388	0	0	0	0	0	0	0	0
Zona SurOccidental (US\$/ton)	251	985	104	408	113	443	142	556	0	0	0	0	0	0	0	0

Anexo 2. Aceite de palmiste crudo: variables con base en las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización para junio 2022, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 1. Indicador de Paridad Importación Junio 2022 (US\$/ton)		
	Aceite crudo de palmiste (1)	
	CIF Rest. US\$/ton	Arancel % (1)
1-30 Junio	1.537	0,0043%
Flete Rotterdam - Malasia	-45	
Flete Malasia - Colombia	77,8	
Indicador de Paridad Importación	1570	

(1): promedio ponderado aranceles según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.

Indicador de Precio aceite de palmiste para el mercado de consumo Colombia (US\$/ton)	1.570
Tasa de cambio	3.931,13
Indicador de Precio aceite de palmiste Colombia junio 2022 (\$col/ton)	6.171.531

Tabla 2. Costos de Logística y Acceso Vigentes	Indicadores de precios promedio ponderado mercado US\$/ton	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Occidental (US\$/ton)	Tabla 3. certificación de ventas por mercado		
Colombia	1570					ton (miles)	participación %	
G-1: Venezuela y Ecuador	0	1.567	1.556	1.538	1.576	Mercado Colombia	2,6	28,4%
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	1447	1.456	1.445	1.427	1.445	G-1: Venezuela y Ecuador	0,0	0,0%
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	1475	1.489	1.478	1.460	1.461	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	2,7	29,4%
						G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	3,9	42,2%
						Total	9,2	100,0%

Tabla 3A. certificación de ventas de exportación por mercado y zona (Miles ton)					
Mercado	Zona norte	Zona centro	Zona oriental	Zona Suroccidental	Total
G-1: Venezuela y Ecuador	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	1,3	0,9	0,5	0,0	2,7
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	0,9	1,8	1,1	0,0	3,9
Total	2,2	2,8	1,6	0,0	6,6

NA: No Aplica debido a que no se registraron ventas

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)	1.494
--	--------------

Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)

Superávit (+) o déficit (-) acumulado al 31/05/2022		Total superávit (+) o déficit (-) (col \$ miles)	30.172
		Factor de ajuste (US\$/ton)	0,8

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (k)	1.495
--	--------------

Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización Junio 2022						Cesión Junio 2022		Compensación Junio 2022					
Indicadores de precios por mercados	Indicador de Precios (US\$/ton)	G-1: Venezuela y Ecuador	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	Indicador precio promedio de venta IPV	Cesión Junio 2022		G-1: Venezuela y Ecuador		G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú		G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	
						US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg
Colombia	1570					75	296						
Zona Norte		1567	1456	1489	1495			72	285	39	152	6	22
Zona Centro (US\$/ton)		1556	1445	1478				62	243	49	194	16	64
Zona Oriental (US\$/ton)		1538	1427	1460				43	169	68	268	35	138
Zona Occidental US\$/ton)		1576	1445	1461				82	322	49	193	33	131

NA: No Aplica debido a que no se registraron ventas